



GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 072/2026

La Paz, 19 de marzo de 2026

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE
PRESIDENCIA EJECUTIVA N° RA-PE-01-021-26
DE 18/03/2026.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-021-26 de 18/03/2026, que Resuelve: "**PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior La Paz y Extensión Patacamaya, dependientes de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución".


Guadalupe Sofía Aleida Orellana Mediana
GERENTE NACIONAL JURÍDICA a.i.
Aduana Nacional

GNJ: GSAOM
GNJ/DGL.: Sewc
CC.: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-021-26

La Paz, 18 MAR 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5, del Parágrafo I, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

G.C.
Rommy G.
Molina V.
A.N.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

G.N.J.
Guadalupe S.
Ortiz M.
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Manzilla V.
A.N.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional."

D.A.L.
Erika B.
Bola C.
A.N.

D.A.L.
Fernando E.
Cospina Ch.
A.N.

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-056-24 de 14/05/2024, aprobó los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca y Aduana Aeropuerto a Nivel Nacional.

G.N.A.F.
Alejandra I.
Castro T.
A.N.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y, Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional,

D.T.H.
Pablo D.
Viqueza E.
A.N.

RA-PE-01-021-26
Alberto S.
Soto V.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Inciso c), del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal, de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que bajo ese contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/221/2026 de 06/03/2026, refiere que con el fin de alcanzar las metas de recaudación y dar cumplimiento a los plazos de despachos en canales Rojos y Amarillos, disposición de mercancías comisadas y abandonadas, así como el cumplimiento de los trámites pendientes identificados en la Administración de Aduana Interior La Paz y Extensión Patacamaya, solicita la modificación de horario de lunes a viernes de horas 08:30 a 18:30 en la Administración de Aduana Interior La Paz y Extensión Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, a partir de la publicación de la Resolución correspondiente hasta el 31/03/2026, de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA REGIONAL	ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	OFICINA/ ADMINISTRACIÓN	DÍAS ORDINARIOS		
			DÍAS	HORARIO	
				DE	A
LA PAZ	INTERIOR LA PAZ	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes - Viernes	08:30	18:30
		ÁREA TRÁNSITOS INTERIOR LA PAZ	Lunes - Viernes	08:30	18:30
		EXTENSIÓN PATACAMAYA	Lunes - Viernes	08:30	18:30
		EXTENSIÓN PATACAMAYA ÁREA DE TRÁNSITOS	Lunes a Viernes	08:30	18:30

Que el referido Informe concluye: *"Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRLPZ/ILP/I/295/2026 de fecha 26/02/2026, corresponde la emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración de Aduana Interior La Paz y Extensión Patacamaya, a partir de la publicación de la Resolución correspondiente hasta el 31/03/2026 (...)."*

Que por su parte el Informe AN/GNAF/DTH/I/332/2026 de 06/03/2026, emitido por el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo lo siguiente: *"Conforme lo establecido en el Informe AN/GRLPZ/ILP/I/295/2026 e Informe AN/GNOA/DGOD/I/221/2026 la solicitud de*

Ronny G. Martínez V.
A.N.

Guadalupe S. Ordoñez M.
A.N.

Carolina E. Mansilla V.
A.N.

Erika B. Borja C.
A.N.

Fernando E. Coaguila Ch.
A.N.

Rose J. Castro N. T.
A.N.

Rubén D. Aruquipa E.
A.N.

Alberto S. Soto V.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración de Aduana Interior La Paz; es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/237/2026 de 16/03/2026, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/221/2026 de 06/03/2026 y AN/GNAF/DTH/I/332/2026 de 06/03/2026, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior La Paz y Extensión Patacamaya, dependientes de la Gerencia Regional La Paz, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, General de Aduanas, en el Inciso h), del Artículo 39, determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior La Paz y Extensión Patacamaya, dependientes de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 31/03/2026.

TERCERO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.C.
Román G.
Montalvo V.
A.N.

G.N.J.
Gudalupé S.
Ortizana M.
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Mamani V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja C.
A.N.

D.A.L.
Fernando E.
Cocquirá Ch.
A.N.

G.N.A.F.
José I.
Castro T.
A.N.

D.T.H.
Rubén D.
Arequipa E.
A.N.

Alberto Samuel Soto de la Vía
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
Aduana Nacional



PE: ASSV
GG: RGMV
GNJ/DAL: Gsaom/gemv/ebbg/teech
GNAF/DTH: Jict/dae
HR: AN/GRLPZ/ILP2026/996
CATEGORÍA: 01

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ANEXO

ADUANA NACIONAL

ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR LA PAZ

La Modificación de horario de Administración Aduana Interior La Paz se encontrará vigente a partir de su publicación de la Resolución correspondiente hasta el 31/03/2026, de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
LA PAZ	INTERIOR	INTERIOR LA PAZ	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	18:30
			ÁREA DE TRANSITOS INTERIOR LA PAZ	Lunes a Viernes	08:30	18:30
			EXTENSIÓN PATACAMAYA	Lunes a Viernes	08:30	18:30
			EXTENSIÓN PATACAMAYA ÁREA DE TRANSITOS	Lunes a Viernes	08:30	18:30

* Área de Tránsitos Interior La Paz, Área transito Extension Patacamaya, mantiene los horarios de atención los fines de semana y feriados conforme lo establece la RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024.

G.N.O.A.
Marta T.
Sola L.
A.N.

L.N.O.
Enis
J. Pacheco
A.N.

G.N.O.A.
Wilma
Cardozo T.
A.N.

D.T.H.
Liliana B.
Cutiérrez A.
A.N.

D.T.H.
Wilby J.
Francisco G.
A.N.

D.T.H.
Ruben D.
Aroquipa E.
A.N.

G.N.A.F.
Josefa
Castellón T.
A.N.

COBERTURADE INFORMACIÓN ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

Código: Resolución RA-PE-01-021-26, La Paz, 18 MAR 2026.

Fecha: Publicación: Viernes 20 de marzo de 2026.

Medio(s): Ahora El Pueblo.

www.aduana.gob.bo
 Línea gratuita: 800 10 5001


Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-021-26
La Paz, 18 MAR 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:
 Que los Números 4 y 5, del Parágrafo I, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.
 Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.
 Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.
 Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.
 Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.
 Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional."
 Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-056-24 de 14/05/2024, aprobó los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca y Aduana Aeropuerto a Nivel Nacional.
CONSIDERANDO:
 Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y, Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.
 Que en este entendido, el Inciso c), del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal, de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.
 Que bajo ese contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/221/2026 de 06/03/2026, refiere que con el fin de alcanzar las metas de recaudación y dar cumplimiento a los plazos de despachos en canales Rojos y Amarillos, disposición de mercancías comisadas y abandonadas, así como el cumplimiento de los trámites pendientes identificados en la Administración de Aduana Interior La Paz y Extensión Patacamaya, solicita la modificación de horario de lunes a viernes de horas 08:30 a 18:30 en la Administración de Aduana Interior La Paz y Extensión Patacamaya, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, a partir de la publicación de la Resolución correspondiente hasta el 31/03/2026, de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA REGIONAL	ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	OFICINA/ ADMINISTRACIÓN	Días Ordinarios		
			DÍAS	HORARIO	
LA PAZ	INTERIOR LA PAZ	ADMINISTRACIÓN OFICINA	Lunes - viernes	08:30	18:30
		ÁREA TRÁNSITO INTERIOR LA PAZ	Lunes - viernes	08:30	18:30
		EXTENSIÓN PATACAMAYA	Lunes - viernes	08:30	18:30
		EXTENSIÓN PATACAMAYA ÁREA DE TRÁNSITO	Lunes - viernes	08:30	18:30

Que el referido Informe concluye: "Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRLPZ/ILP/1295/2026 de fecha 26/02/2026, corresponde la emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración de Aduana Interior La Paz y Extensión Patacamaya, a partir de la publicación de la Resolución correspondiente hasta el 31/03/2026 (...)"
 Que por su parte el Informe AN/GNAF/DTH/I/332/2026 de 06/03/2026, emitido por el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo lo siguiente: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GRLPZ/ILP/1295/2026 e Informe AN/GNOA/DGOD/I/221/2026 la solicitud de emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración de Aduana Interior La Paz, es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."
 Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/237/2026 de 16/03/2026, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/221/2026 de 06/03/2026 y AN/GNAF/DTH/I/332/2026 de 06/03/2026, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior La Paz y Extensión Patacamaya, dependientes de la Gerencia Regional La Paz, es procedente y no contraviene la normativa vigente."
CONSIDERANDO:
 Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, General de Aduanas, en el Inciso h), del Artículo 39, determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.
POR TANTO:
 El Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, RESUELVE:
 PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior La Paz y Extensión Patacamaya, dependientes de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.
 SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 31/03/2026.
 TERCERO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
 Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Alberto Samuel Soto de la Vía
 PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
 Aduana Nacional

U.C.S.P.P.
 LISI C.
 AMICÓN T.
 A.N.

U.C.S.P.P.
 Jonathan E.
 Bilbao G.
 A.N.

Aduana Nacional
 UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL